



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 030 -2022-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 04 FEB. 2022

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 039-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 21 de enero de 2022, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Proveído Administrativo N° 272, de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 016-2022-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 19 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 016-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI de fecha 19 de enero del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 003-2022-GRAP-09/GRPPAT/09.04/SGPMI/WQM, de fecha 19 de enero de 2022, elaborado por el Ing. Wilber Quispe Moscoso- profesional de planta de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*, cuya finalidad esencial es *“(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala sobre la autonomía política de los gobiernos regionales que esta es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1242, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con el objeto de regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el seguimiento de inversiones tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del Ciclo de Inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;

Que, en ese sentido, el artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que los gobiernos regionales conforman un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, estando conformado por la Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de la entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 29 de enero de 2021, la Gobernación Regional resuelve en su **Artículo Primero** conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones – CSI del Gobierno Regional de Apurímac en conformidad con el artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así mismo, en su **Artículo Segundo** aprueba el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones – CSI del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, con fecha 11 de enero de 2022, reunidos en Auditorio Micaela Bastidas de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac y reunión virtual mediante plataforma zoom, presidido por el Gobernador Regional de Apurímac, los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones acordaron por unanimidad aprobar la conformación del referido Comité para el año 2022, aprobando, asimismo, una nueva propuesta de Reglamento que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, garantizando la adecuada participación de sus integrantes, quienes se encargan del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de las inversiones incluidas en la Cartera de Inversiones;

Que, con fecha 19 de enero de 2022, el Ing. Wilber Quispe Moscoso- profesional de planta, emite Informe N° 003-2022-GRAP/09/ GRPPAT/09.04/SGPMI/WQM, dirigido a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones para el año 2022, así como la propuesta de nuevo Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando su aprobación vía acto resolutivo, de conformidad con el artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que, evaluada la documentación, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones eleva el expediente administrativo mediante Informe N° 016-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI de fecha 19 de enero del 2022, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien a su vez, emite el Informe N° 16-2022-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 19 de enero de 2022, dirigido a la Gerencia General Regional, solicitando su atención a través de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal N° 039-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 21 de enero de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que, estando a los acuerdos adoptados por los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, resulta legalmente viable aprobar la conformación del referido Comité para el año 2022, así como aprobar la propuesta de nuevo Reglamento, al amparo del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, con lo cual se deroga el Reglamento aprobado por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 29 de enero de 2021;

Que, estando a lo informado por las áreas correspondientes y, conforme a lo acordado en reunión del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 11 de enero de 2022, corresponde aprobar la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones – CSI del Gobierno Regional de Apurímac para el año 2022, así como aprobar el Reglamento validado por sus miembros, a fin de establecer las disposiciones administrativas necesarias para regular de forma sistemática, ordenada y precisa su funcionamiento, garantizando la participación de sus miembros, quienes se encargaran del cumplimiento y seguimiento de los acuerdos y compromisos generados en función a la Cartera de Inversiones Priorizadas, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 14 de enero de 2022, se resuelve encargar al Vicegobernador, Ing. Henry Miguel León Moscoso, el despacho de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, del 17 de enero al 04 de febrero de 2022, en razón de que el Gobernador Regional, Lic. Baltazar Lantarón Núñez hará uso de sus vacaciones, conforme a Ley,

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2022-GR-APURIMAC/GR de fecha 14/01/2022, y de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES – CSI - 2022** del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2022, quedando integrado por:

**PRESIDENTE:** Gobernador Regional de Apurímac

Página 2 de 3

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



SECRETARIO TÉCNICO: Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones

MIEMBROS:

1. Gerente General Regional
2. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
3. Gerente Regional de Infraestructura
4. Gerente Regional de Desarrollo Económico
5. Gerente Regional de Desarrollo Social
6. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
7. Gerente Sub Regional de Chanka - Andahuaylas
8. Gerente Sub Regional de Chincheros
9. Gerente Sub Regional de Cotabambas
10. Director Ejecutivo de Pro Desarrollo
11. Director Regional de Administración
12. Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
13. Dirección Regional Agraria Apurímac.
14. Dirección Sub Regional Agraria Chanka - Andahuaylas.
15. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac.
16. Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka - Andahuaylas.

030

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que consta de quince (15) artículos y dos (02) disposiciones complementarias finales; los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR** el Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 29 de enero de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Gerencia Sub Regional de Andahuaylas, Gerencia Sub Regional de Chincheros, Gerencia Sub Regional de Cotabambas, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Unidad Ejecutora 004: Pro Desarrollo, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web institucional: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe); de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



ING. HENRY MIGUEL LEÓN MOSCOSO  
GOBERNADOR (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

HMLM/GR (e)  
MPG/DRAJ  
IAZV/Abog.

